



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE DP



Nº 14625124

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : GRAL. DIAZ N°488  
REGISTRO : 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
REG. Nº 682  
ED. PROFESIONAL Nº 118  
TELEF. 491-474 - 195-395  
ASUNCION - PARAGUAY



PARA REGISTROS PÚBLICOS

(324) TRESCIENTOS VEINTICUATRO - CIVIL "A"

1. CONTRATO DE LINEA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA Y ACTA DE DESEMBOLSO

2. CELEBRADO ENTRE EL "BANCO ATLAS" S.A. Y LA FIRMA "BIOCOMBUSTIBLE BRASILERO"

3. S.A. (BIOBRAS S.A.).- NUMERO CIENTO SEIS (106) CIVIL "A".- En la ciudad de Asunción, capital de

4. la República del Paraguay, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince, ante mí:

5. ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ, Notario Público, titular del Registro Público Nº 682, con RUC Nº

6. 513595-8, comparecen: por una parte, los Señores EDUARDO QUEIROZ GARCÍA, con Cédula de

7. Identidad Paraguaya Nº 5.392.654, brasileño, casado, y JORGE ENRIQUE VERA TRINIDAD, con

8. Cédula de Identidad Nº 1.138.744, paraguayo, casado, ambos de mi conocimiento, domiciliados a los

9. efectos de este acto en el local sito sobre la Avda. Mcal. López entre Bulnes y Dr. Weiss, de esta

10. ciudad; y por la otra, el Señor GILBERTO SUAREZ, quien acredita su identidad con la Cédula de

11. Identidad Nº 3.453.491, casado, paraguayo, domiciliado para este acto en la Estancia Cielo Azul de la

12. localidad de Paso Barreto - Dpto. de Concepción y accidentalmente en esta capital.- Los comparecientes

13. son mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles, doy fe.- El Señor

14. GILBERTO SUAREZ comparece por derecho propio y también lo hace en nombre y representación de su

15. esposa, la Señora ROSA AMARILHA GOMES, con C.I. Paraguaya Nº 7.559.338, brasileña, domiciliada

16. en el Distrito de Azotey, en el carácter de APODERADO, en virtud del Poder General Amplio de

17. Administración, formalizado por Escritura Pública Nº 131 de fecha 13 de agosto de 2015, autorizada

18. por mí en el protocolo Comercial Sección "A", cuyo testimonio fue inscripto en la Dirección General de

19. los Registros Públicos - Registro de Poderes, en fecha 14 de agosto de 2015, bajo el Nº 870, folio

20. 7879, Serie "F", vigente a la fecha según certificado respectivo, a la vista para este acto, el que queda

21. adjunto al protocolo.- Asimismo, el Señor GILBERTO SUAREZ concurre al acto en nombre y

22. representación de la firma "BIOCOMBUSTIBLE BRASILERO" SOCIEDAD ANONIMA (BIOBRAS S.A.),

23. con RUC Nº 80054692-0, en el carácter de Presidente del Directorio, electo como tal según Acta Nº 07 de

24. fecha 31 de marzo de 2015 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- La autorización para este

25. acto consta en el Acta de Directorio Nº 28 de fecha 28 de julio de 2015.- Copias de las actas de

1. asamblea y directorio mencionadas quedan adjuntas a este protocolo.- La sociedad de referencia fue  
2. constituida por Escritura Pública Nº 17 de fecha 03 de marzo de 2009, autorizada por la N.P. Elcira  
3. Ramona Estigarribia I., en el que consta su estatuto social, inscribiéndose en la Dirección General de los  
4. Registros Públicos: Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 123, folio 1252, Serie "A", y  
5. en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 93, Serie "C", folio 1021, Sección Contratos, ambas en  
6. fecha 13 de marzo de 2009.- Copia del estatuto social citado quedó agregada a la Escritura Nº 160 de  
7. fecha 24/12/2010 del protocolo Comercial Sección "A", a mi cargo.- Y Señores EDUARDO QUEIROZ  
8. GARCÍA y JORGE ENRIQUE VERA TRINIDAD lo hacen en nombre y representación de "BANCO  
9. ATLAS" SOCIEDAD ANONIMA, con RUC Nº 80024928-3, en el carácter de APODERADOS, el  
10. primero, en virtud del Poder Especial y Suficiente que le fuera otorgado por **Escritura Pública Nº 799**  
11. **de fecha 12 de octubre de 2011**, autorizada por el N.P. Luis Enrique Peroni Giralt, e inscripto en la  
12. Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Poderes, Sec. I. Div. II, con el Nº 672, Serie  
13. "G", folio 2284, y Registro Público de Comercio, Registro de Poder, bajo el Nº 333, Serie "A", folio  
14. 1930, ambas en fecha 24 de octubre de 2011. Copia de dicho poder quedó agregada a la Escritura Nº  
15. 23 de fecha 06 de febrero de 2012 del protocolo Comercial Sección "B", a mi cargo. Y el segundo, en  
16. virtud del Poder Especial y Suficiente que le fuera otorgado por **Escritura Pública Nº 365 de fecha**  
17. **18 de abril de 2013**, autorizada por el N.P. Luis Enrique Peroni Giralt, e inscripto en la Dirección  
18. General de los Registros Públicos, Poderes Especiales, el 02 de mayo de 2013, en la Sección Uno,  
19. División Dos, Serie "G", Nº 253, folio 1061, y en el Registro Público de Comercio, Registro de  
20. Poderes, bajo el Nº 185, Serie "C", folio 1588, en fecha 02 de mayo de 2013. Una copia de este poder  
21. quedó agregada a la Escritura Nº 22 de fecha 26/02/2015 del protocolo Civil Sección "A", a mi cargo.-  
22. Ambos poderes se hallan vigentes a la fecha según certificados respectivos, a la vista para este acto,  
23. los que quedan adjuntos al protocolo.- El "Banco Atlas" S.A. fue constituido originalmente con el  
24. nombre de "Cristal Financiera" S.A., por Escritura Pública Nº 109 de fecha 16 de octubre de 1989,  
25. autorizada por la N.P. Ana Manuela González Ramos, en la que constan su objeto, domicilio, capital



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE DP



Nº 14625125

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : GRAL. DIAZ N° 488 - ED. PROFESIONAL  
REGISTRO : 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
REG. Nº 682  
GRAL. DIAZ 488 - EDIF. PROFESIONAL  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA REGISTROS PÚBLICOS

(325) TRESCIENTOS VEINTICINCO - CIVIL "A"

1. social, sistema de administración y demás circunstancias legales, habiendo sido aprobado su Estatuto

2. Social y reconocida la personería jurídica de la sociedad por Decreto Nº 4.319 del P.E. de la Nación

3. de fecha 08 de enero de 1990, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 29, Serie "B",

4. folio 131 y sgtes., en fecha 16 de enero de 1990.- Y modificado por las siguientes escrituras: 1) Por

5. Escritura pública Nº 1435 de fecha 24 de setiembre de 1997, autorizada por el N.P. Canuto Rasmus-

6. sen, fue modificado totalmente su estatuto social, cambiando su denominación por la de ATLAS

7. SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos,

8. Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 576, folio 9499, Serie "A", en fecha

9. 21/11/1997 y Registro Público de Comercio, bajo el Nº 990, folio 9136, Serie "B", Sección Contratos,

10. en fecha 24/11/1997.- Copia autenticada de esta modificación quedó adjunta a la Escritura Nº 155 de

11. fecha 16/07/1998 del protocolo Comercial Sección "B", a mi cargo.- 2) Por Escritura Pública Nº 147 de

12. fecha 16 de julio de 1998, autorizada por el N.P. Luis Enrique Peroni, fue modificado nuevamente su

13. estatuto social, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas

14. Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 324, folio 4618, Serie "A", en fecha 10/09/1998 y Registro Público

15. de Comercio, bajo el Nº 994, Serie "C", folio 7921, Sección Contratos, en fecha 17/09/1998.- Copia

16. autenticada de esta modificación quedó adjunta a la Escritura Nº 23 de fecha 27/03/2000 del protocolo

17. Civil Sección "A", a mi cargo.- 3) Por Escritura Pública Nº 511 de fecha 01 de diciembre de 2000,

18. autorizada por el N.P. Luis Enrique Peroni Giralt, se modificó nuevamente su estatuto social por

19. transformación, pasando a ser una sociedad anónima emisora de capital abierto, inscripta en la

20. Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el

21. Nº 848, folio 6861, Serie "B", y Registro Público de Comercio, bajo el Nº 809, Serie "B", folio 7848,

22. Sección Contratos, ambas en fecha 23/10/2001.- Copia autenticada de esta modificación quedó

23. adjunta a la Escritura Nº 131 de fecha 14/06/02 del protocolo Comercial Sección "B", a mi cargo.- 4)

24. Por Escritura Pública Nº 141 de fecha 15 de junio del 2001, autorizada por el N.P. Luis Enrique Peroni

25. Giralt, se procedió a modificar el Art. 5º del estatuto social, de conformidad a la Resolución SB.SG Nº

00023/2001 de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, inscrita en la  
1. Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el  
2. N° 859, folio 6995, Serie "B", en fecha 23 de octubre de 2001, y Registro Público de Comercio, bajo el  
3. N° 818, Serie "B", folio 7917, Sección Contratos, en fecha 01 de noviembre de 2001.- 5) Por Escritura  
4. Pública N° 123 de fecha 02 de noviembre de 2001, autorizada por el N.P. Luis Enrique Peroni Giralt,  
5. se modificó nuevamente el Art. 5° del estatuto social, inscrita en la Dirección General de los  
6. Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el N° 935, Serie "A", folio 7363, Sección  
7. Contratos, y Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1003, folio 8643, Serie "B",  
8. ambas en fecha 31 de diciembre de 2001.- 6) Por Escritura Pública N° 112 de fecha 13 de junio de  
9. 2002, autorizada por el N.P. Luis Enrique Peroni Giralt, se modificó nuevamente el estatuto social en  
10. sus artículos 1°, referente a cambio de denominación, pasando a ser FINANCIERA ATLAS  
11. S.A.E.C.A., y 5°, referente a aumento de capital, inscrita en la Dirección General de los Registros  
12. Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 440, folio 4502, Serie "A", y  
13. Registro Público de Comercio, bajo el N° 724, Serie "B", folio 6001, Sección Contratos, ambas en  
14. fecha 13 de setiembre de 2002.- 7) Por Escritura Pública N° 48 de fecha 09 de junio de 2003,  
15. autorizada por la N.P. Carmen Aurora Rodríguez de Arias, se modificó nuevamente el Art. 5° del  
16. estatuto social, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas  
17. Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 589, folio 5962, Serie "D", en fecha 19 de noviembre de 2003, y  
18. Registro Público de Comercio, bajo el N° 969, Serie "B", folio 11.051, Sección Contratos, en fecha 26  
19. de noviembre de 2003.- Copias de las escrituras de poder y de modificaciones quedaron agregadas a  
20. la Escritura N° 117 de fecha 07/09/2010 del protocolo Comercial Sección "A", a mi cargo.- 8) En la  
21. Escritura Pública N° 1008 de fecha 09 de diciembre de 2010, autorizada por el N.P. Luis Enrique  
22. Peroni Giralt, se transcribió el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se modificó  
23. el estatuto social, pasando a denominarse "BANCO ATLAS" SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en la  
24. Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el  
25.



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



Nº 14625/26

**SERIE DP**

**ESCRIBANO :** ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
**LOCALIDAD :** ASUNCION  
**DIRECCION :** GRAL. DIAZ Nº 488 - ED. PROFESIONAL Nº 1º B.  
**REGISTRO :** 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
 NOTARIO PUBLICO  
 GRAL. DIAZ 488 - EDIF. PROFESIONAL Nº 1º B.  
 TELEF. 491-474 - 495-295  
 ASUNCION - PARAGUAY

PARA REGISTROS PÚBLICOS

(326) TRESCIENTOS VEINTISEIS - CIVIL "A"

1. Nº 1061, folio 10881, Serie "F", y Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el Nº

2. 842, Serie "D", folio 7468, ambas en fecha 17 de diciembre de 2010.- Copia de esta modificación

3. quedó adjunta a la Escritura Nº 3 de fecha 18 de enero de 2011 del protocolo Comercial Sección "A",

4. a mi cargo.- 9) Por Escritura Pública Nº 665 de fecha 18 de agosto de 2011, autorizada por el N.P.

5. Luis Enrique Peroni Giralt, se formalizó la Fusión por absorción del Banco Integración Sociedad

6. Anónima por parte de BANCO ATLAS S.A., y Transcripción de Actas de Asambleas Generales

7. Extraordinarias y General Ordinaria de Accionistas a solicitud de Banco Atlas S.A. y del Banco

8. Integración S.A., se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, A) En el Registro de

9. Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 932, al folio 10.782, Serie "D"; y B) En el Registro

10. Público de Comercio, en el Registro de Contratos, bajo el Nº 872, Serie "F", al folio 6800 y sgtes.;

11. ambas en fecha 21 de setiembre de 2011, cuya copia quedó agregada a la Escritura Nº 146 de fecha

12. 07 de octubre de 2011 del protocolo Civil Sección "A", a mi cargo.- Y, 10) Por último, por Escritura

13. Pública Nº 424 de fecha 03 de diciembre de 2014, autorizada por el N.P. Luis Enrique Peroni Giralt,

14. se formalizó la modificación de los artículos 4º y 17º de su estatuto social, y se inscribió en la

15. Dirección General de los Registros Públicos: A) En el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones,

16. Serie "E", bajo el Nº 4, al folio 38; y B) En el Registro Público de Comercio, Serie "B", bajo el Nº 33, al

17. folio 355, ambas en fecha 02 de enero de 2015, cuya copia quedó agregada a la Escritura Nº 22 de

18. fecha 26/02/2015 del protocolo Civil Sección "A", a mi cargo.- Y los Señores, EDUARDO QUEIROZ

19. GARCÍA y JORGE ENRIQUE VERA TRINIDAD, en nombre y representación de "BANCO ATLAS"

20. SOCIEDAD ANONIMA; y el Señor GILBERTO SUAREZ, en nombre y representación de

21. "BIOCOMBUSTIBLE BRASILEIRO" SOCIEDAD ANONIMA (BIOBRAS S.A.), en lo sucesivo llamada

22. Indistintamente "LA DEUDORA" y el Señor GILBERTO SUAREZ, por derecho propio y en nombre

23. y representación de su cónyuge, Doña ROSA AMARILHA GOMES, en el carácter de

24. CODEUDORES, dicen: Que han convenido en formalizar un contrato que se registrá por las

25. siguientes cláusulas: PRIMERA: BANCO ATLAS SOCIEDAD ANONIMA, en adelante LA ENTIDAD

1. ACREEDORA, ha resuelto otorgar una LINEA DE CREDITO a favor de la firma "BIOCOMBUSTIBLE  
2. BRASILEIRO" SOCIEDAD ANONIMA (BIOBRAS S.A.), y el representante de ésta expresamente así lo  
3. acepta, hasta la suma de DÓLARES AMERICANOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN  
4. MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$. 6.421.857,37),  
5. la que podrá ser utilizada mediante préstamos y demás operaciones propias de las entidades bancarias,  
6. que se formalizarán e instrumentarán de acuerdo con las disponibilidades de LA ENTIDAD ACREEDORA  
7. en moneda extranjera o nacional, y previo estudio actualizado en cada caso, de las condiciones  
8. económicas de LA DEUDORA, en pagarés o actas notariales de desembolso, refinanciación, renovación  
9. o reestructuración, a sola firma, o con garantía personal, codeudoría de terceros, o en descuentos de  
10. documentos propios o de terceros, escrituras públicas, tarjetas de créditos, operaciones de cambio,  
11. operaciones en cuenta corriente, giros, sobregiros, anticipo bancario, operaciones de comercio exterior, y  
12. demás contratos bancarios y operaciones bancarias y financieras, en cuyos casos serán acordadas las  
13. condiciones generales, plazos, intereses y demás modalidades. Se pacta expresamente que la Línea de  
14. Crédito formalizada en este acto constituye una Línea de Crédito no comprometida, y el BANCO a su sola  
15. opción podrá otorgar o realizar créditos o desembolsos dentro de la misma, de acuerdo a la liquidez del  
16. momento como así también a las condiciones del mercado financiero, en ocasión de la solicitud de  
17. crédito o desembolso que deberá realizar en cada caso LA DEUDORA.- Este contrato de Línea de  
18. Crédito con garantía hipotecaria, garantiza además todas las ampliaciones y las prórrogas,  
19. refinanciaciones, reestructuraciones y renovaciones totales o parciales de las operaciones arriba  
20. enumeradas, así como los impuestos, tasas, gastos, comisiones, intereses compensatorios, moratorios y  
21. punitivos de las operaciones enumeradas o las sumas, que en caso de ejecución, resultare condenada a  
22. pagar LA DEUDORA, todo con arreglo a las cláusulas y condiciones que se detallarán en cada solicitud  
23. de crédito u otras convenciones suscritas por el representante de LA DEUDORA.- SEGUNDA: En  
24. garantía de todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA DEUDORA con anterioridad, si  
25. hubieren, de las que contrae en este acto, y de todas las obligaciones que contrajere en el futuro en



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE DP



Nº 14625127

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : GRAL. DIAZ N° 488 - ED. PROFESIONAL  
REGISTRO : 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
GRAL. DIAZ 488 - EDIF. PROFESIONAL P.B.  
TEL. (51-474) 495-955  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA REGISTROS PÚBLICOS

(327) TRESCIENTOS VEINTISIETE - CIVIL "A"

1.	ejecución de este contrato de LINEA DE CREDITO, además de sus accesorios, tales como intereses
2.	compensatorios, intereses moratorios, punitivos, prórrogas, impuestos, tasas, daños y demás expensas
3.	legales y judiciales en los términos del Artículo 2.374 del Código Civil sin perjuicio de la responsabilidad
4.	que asume con sus demás bienes y/u otras garantías que la misma o terceros tuviesen o llegaren a tener
5.	a favor de LA ENTIDAD ACREEDORA, la firma "BIOCOMBUSTIBLE BRASILEIRO" SOCIEDAD
6.	ANONIMA (BIOBRAS S.A.) GRAVA CON DERECHO REAL DE HIPOTECA A FAVOR DE BANCO
7.	ATLAS SOCIEDAD ANONIMA, POR Y HASTA LA SUMA DE DÓLARES AMERICANOS SEIS
8.	MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA
9.	Y SIETE CENTAVOS (US\$. 6.421.857,37) o su equivalente en moneda nacional, por el plazo máximo de
10.	Ley, varios inmuebles de su propiedad, con todo lo en ellos existente (entiéndase con todo lo en ellos
11.	edificado, clavado, plantado y adherido), descriptos a continuación: 1º) Finca Nº 7034. Situada en el
12.	Distrito de <b>Concepción</b> , compuesto de las dimensiones y los linderos que constan en el Informe Pericial
13.	Siguiente: "Conforme al Informe Pericial Practicado por el Profesional Tulio Rubén Gamarra, dice así:
14.	Finca Nº 7034, Padrón Nº 4894, Distrito: Concepción. Lugar: Carandayty, Fracción IV. Compuesta de las
15.	dimensiones y linderos siguientes: Lado S-10: Con rumbo cuadrangular N-83°25'00"- E, mide 5146 m.
16.	(cinco mil ciento cuarenta y seis metros), linda con derechos de Delia Muriel Urquhart de Bordas y
17.	Mariano Bordas y derechos de Edvaldo Salomao. Lado 10-9: Con rumbo cuadrangular S-76° 00'31"-E, mide
18.	632,20m. (seiscientos treinta y dos metros con veinte centímetros), linda con derecho de Edvaldo
19.	Salomao.- Lado 9-8: Con rumbo cuadrangular S-15°29'52"-W, mide 325,90m. (trescientos veinticinco
20.	metros con noventa centímetros), linda con derecho de Edvaldo Salomao.- Lado 8-7: Con rumbo
21.	cuadrangular S-13° 59'53"-W, mide 4.345,30m. (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros con treinta
22.	centímetros), linda con derecho de Edvaldo Salomao.- Lado 7-6: Con rumbo cuadrangular N-88°20'22"-W,
23.	mide 747 m. (setecientos cuarenta y siete metros), linda con derecho de Edvaldo Salomao.- Lado 6-5:
24.	Con rumbo cuadrangular S-40° 55'48"-W, mide 195,90m. (ciento noventa y cinco metros con noventa
25.	centímetros), linda con derecho de Edvaldo Salomao.- Lado 5-4: Con rumbo cuadrangular S-38°37'21"-E,

1.	mide 1031,30m. (un mil treinta y un metros con treinta centímetros), linda con derecho de Edvaldo
2.	Salomao.- Lado 4-3: Con rumbo cuadrangular S-33° 27'11"-W, mide 186,30m. (ciento ochenta y seis metros
3.	con treinta centímetros), linda con derecho de Edvaldo Salomao.- Lado 3-2: Con rumbo cuadrangular S-
4.	55°38'50"-W, mide 3190m. (tres mil ciento noventa metros), linda con derecho de Edvaldo Salomao.-
5.	Lado 2-1: Con rumbo cuadrangular S-15° 30'41"-W, mide 35,40m. (treinta y cinco metros con cuarenta
6.	centímetros), linda con los derechos de Edvaldo Salomao.- Lado 1-14: Con rumbo cuadrangular N-71°
7.	44'18"-W, mide 3308,20 m. (tres mil trescientos ocho metros con veinte centímetros), linda con más
8.	Fracción III más derechos de los propietarios.- Lado 14-15: Con rumbo cuadrangular N-42° 00'35"-e, mide
9.	207,50m. (doscientos siete metros con cincuenta centímetros), linda con derecho de Mariano Bordas.-
10.	Lado 15-16: Con rumbo cuadrangular N-41°00'35"-E, mide 121,50m. (ciento veintiún metros con cincuenta
11.	centímetros), linda con derechos de Mariano Bordas.- Lado 16-17: Con rumbo cuadrangular N-36° 30'16"-E,
12.	mide 586,40m. (quinientos ochenta y seis metros con cuarenta centímetros), linda con derecho de
13.	Mariano Bordas.- Lado 17-18: Con rumbo cuadrangular N-04°54'44"-W, mide 655,70 m., (seiscientos
14.	cincuenta y cinco metros con setenta centímetros), linda con derechos de Mariano Bordas. Lado 18-19:
15.	Con rumbo cuadrangular N-23°58'44"-W, mide 108,70 m., (ciento ocho metros con setenta centímetros),
16.	linda con derecho de Mariano Bordas. Lado 19-20: Con rumbo cuadrangular N-11°58'44"-W mide 119m.,
17.	(ciento diecinueve metros), linda con derechos de Mariano Bordas. Lado 20-21: Con rumbo cuadrangular N-
18.	11°07'44"-W mide 543m., (quinientos cuarenta y tres metros), linda con derechos de Mariano Bordas.
19.	Lado 21-K: Con rumbo cuadrangular N-64°44'44"-W, mide 196.10 m., (ciento noventa y seis metros, con
20.	diez centímetros), linda con derechos de Mariano Bordas.- Lado k-1: Con rumbo cuadrangular N-48°28'16"-
21.	E mide 592 m., (quinientos noventa y dos metros), linda con derechos de Mariano Bordas.- Lado: 1-11:
22.	Con rumbo cuadrangular N-48°34'16"-E, mide 1167.50m., (un mil ciento sesenta y siete metros con
23.	cincuenta centímetros), linda con derechos de Mariano Bordas.- Lado: 11-m: Con rumbo cuadrangular N-
24.	04°48'00"-W, mide 667.50 m., (seiscientos sesenta y siete metros con cincuenta centímetros), linda con
25.	derechos de Mariano Bordas.- Lado: m-n: Con rumbo cuadrangular N-78°57'07"-E, mide 1015.50 m., (mil



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

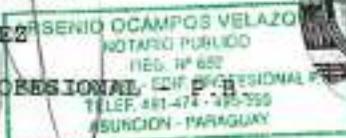


SERIE DP



Nº 14625128

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : GRAL. DIAZ N° 488 - ED. PROFESIONAL P. 3  
 REGISTRO : 682



PARA REGISTROS PÚBLICOS

(328) TRESCIENTOS VEINTIOCHO - CIVIL "A"

1. quince metros con cincuenta centímetros), linda con derechos de Mariano Bordas.- Lado: n-s: Con rumbo  
 2. cuadricular N-26°52'39"-W, mide 1963 m., (un mil novecientos sesenta y tres metros), linda con derechos  
 3. de Mariano Bordas.- SUPERFICIE: (3.640 has., 7.673m<sup>2</sup>) TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA  
 4. HECTAREAS CON SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS.-  
 5. REFERENCIAS: El vértice S de la propiedad se encuentra georreferenciado con la coordenada U.T.M.  
 6. X. = 498952,161 Y = 74807797.42; Y el vértice 1a con las coordenadas U.T.M. X= 500562,44  
 7. Y=7480782.53. Es mi informe. Fdo. Tulio Rubén Gamarra. Agrimensor Reg. M.O.P.C. Nº 231. Mayo-13-  
 8. 2006. Hay dos sellos que dicen: DPTO. DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO, Div. de  
 9. Catastro Municipal. REGISTRADO 29-05-06. FDO. JEFE DE CATASTRO.- MINISTERIO DE  
 10. HACIENDA, Dpto. de Catastro Rural. Lic. SANTIAGO CORONEL. JEFE dpto. de Catastro Rural.- Y un  
 11. sello en el Plano que dice: MINISTERIO DE HACIENDA - SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO  
 12. DEPARTAMENTO DE GEOPROCESAMIENTO. Expediente SNC Nº 12.787/06. CONFORMES A LAS  
 13. COORDENADAS PROPORCIONADAS POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE ESTE PLANO EL  
 14. INMUEBLE SE UBICA EN: DISTRITO: CONCEPCION, ZONA RURAL: SEGURIDAD FRONTERIZA:  
 15. FUERA. 22 JUN. 2006. Fdo. ATILIO J. DUARTE M., Funcionario.- Top. HECTOR GOMEZ M. Jefe de  
 16. Departamento".- Es copia fiel del título antecedente, doy fe.- El inmueble deslindado precedentemente  
 17. está actualmente dividido en dos fracciones, una correspondiente al creado recientemente Distrito de  
 18. JOSE FELIX LOPEZ, denominada Fracción Norte, y la otra, al también creado recientemente Distrito de  
 19. PASO BARRETO, denominada Fracción Sur, y conforme a los Informes Periciales practicados por el  
 20. Agrimensor Tulio Rubén Gamarra S., cada fracción se halla compuesta de las dimensiones y los linderos  
 21. siguientes: \*Fracción correspondiente al distrito José Félix López (Fracción Norte). LINEA S-10: Con  
 22. rumbo NE 83°25'0" (Norte-ochenta y tres grados, veinticinco minutos-Este), mide 5146 m (cinco mil  
 23. ciento cuarenta y seis metros) y linda con Derechos de Delia Muriel Urquhart de Bordas y Marino Bordas.  
 24. LINEA 10-9: Con rumbo SE 76°0'31" (Sur-setenta y seis grados, cero minutos, treinta y un segundos-  
 25. Este), mide 632.20 m (seiscientos treinta y dos metros con veinte centímetros) y linda con Derechos de

1. Edvaldo Salomao. LINEA 9-8: Con rumbo SW  $15^{\circ}29'52''$  (Sur-quinze grados, veintinueve minutos,  
2. cincuenta y dos segundos-Oeste), mide 325.90 m (trescientos veinticinco metros con noventa  
3. centímetros) y linda con Derechos de Edvaldo Salomao. LINEA 8-A: Con rumbo SW  $13^{\circ}59'53''$  (Sur-trece  
4. grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos-Oeste), mide 2868.36 m (dos mil  
5. ochocientos sesenta y ocho metros con treinta y seis centímetros) y linda con Derechos de Edvaldo  
6. Salomao. LINEA A-B: Con rumbo SW  $78^{\circ}33'9''$  (Sur-setenta y ocho grados, treinta y tres minutos, nueve  
7. segundos-Oeste), mide 6320.07 m (seis mil trescientos veinte metros con siete centímetros) y linda con la  
8. fracción Sur de la misma propiedad perteneciente al distrito de Paso Barreto. LINEA B-1: Con rumbo NE  
9.  $48^{\circ}28'16''$  (Norte-cuarenta y ocho grados, veintiocho minutos, dieciséis segundos-Este), mide 324.69 m  
10. (trescientos veinticuatro metros con sesenta y nueve centímetros) y linda con Derechos de Mariano  
11. Bordas. LINEA 1-11: Con rumbo NE  $48^{\circ}34'16''$  (Norte-cuarenta y ocho grados, treinta y cuatro minutos,  
12. dieciséis segundos-Este), mide 1167.50 m (mil ciento sesenta y siete metros con cincuenta centímetros) y  
13. linda con Derechos de Mariano Bordas. LINEA 11-m: Con rumbo NW  $4^{\circ}48'0''$  (Norte-cuatro grados,  
14. cuarenta y ocho minutos-Oeste), mide 667.50 m (seiscientos sesenta y siete metros con cincuenta  
15. centímetros) y linda con Derechos de Mariano Bordas. LINEA m-n: Con rumbo NE  $78^{\circ}57'7''$  (Norte-  
16. setenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos-siete segundos-Este), mide 1015.50 m (mil quince  
17. metros con cincuenta centímetros) y linda con Derechos de Mariano Bordas. LINEA n-S: Con rumbo NW  
18.  $26^{\circ}52'39''$  (Norte-veintiséis grados, cincuenta y dos minutos, treinta y nueve segundos-Oeste), mide 1963  
19. m (mil novecientos sesenta y tres metros) y linda con Derechos de Mariano Bordas. SUPERFICIE: 1648  
20. Has. 7947 m<sup>2</sup> (mil seiscientos cuarenta y ocho hectáreas, siete mil novecientos cuarenta y siete metros  
21. cuadrados)". Es copia fiel, doy fe.- Le corresponde el Padrón N° 89 de José Félix López que cancela el  
22. Padrón N° 4894 de Concepción y Certificado Catastral N° 77059 expedido el 13/10/15.- "Fracción  
23. correspondiente al distrito de Paso Barreto (Fracción Sur). LINEA A-7: Con rumbo SW  $13^{\circ}59'53''$   
24. (Sur-trece grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos-Oeste), mide 1802.74 m (mil  
25. ochocientos dos metros con setenta y cuatro centímetros) y linda con Derechos de Edvaldo Salomao.



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE DP



Nº 14625129

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : GRAL. DIAZ N° 488 - ED. PROFESIONAL P.B.  
 REGISTRO : 682



PARA REGISTROS PÚBLICOS

(329) TRESCIENTOS VEINTINUEVE - CIVIL "A"

1. LINEA 7-6: Con rumbo NW 88°20'22" (Norte-ochenta y ocho grados, veinte minutos, veintidós segundos-Oeste), mide 747 m (setecientos cuarenta y siete metros) y linda con Derechos de Edvaldo Salomao.
- 2.
3. LINEA 6-5: Con rumbo SW 40°55'48" (Sur-cuarenta grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos-Oeste), mide 195.90 m (ciento noventa y cinco metros con noventa centímetros) y linda con
4. Derechos de Edvaldo Salomao. LINEA 5-4: Con rumbo SE 38°37'21" (Sur-treinta y ocho grados, treinta y
5. siete minutos, veintiún segundos-Este), mide 1031.30 m (mil treinta y un metros con treinta centímetros) y
6. linda con Derechos de Edvaldo Salomao. LINEA 4-3: Con rumbo SW 33°27'11" (Sur-treinta y tres grados,
7. veintisiete minutos, once segundos-Oeste), mide 186.30 m (ciento ochenta y seis metros con treinta
8. centímetros) y linda con Derechos de Edvaldo Salomao. LINEA 3-2: Con rumbo SW 55°38'50" (Sur-
9. cincuenta y cinco grados, treinta y ocho minutos, cincuenta segundos-Oeste), mide 3190 m (tres mil
10. ciento noventa metros) y linda con Derechos de Edvaldo Salomao. LINEA 1-2: Con rumbo SW 15°30'41"
11. (Sur-quinze grados, treinta minutos, cuarenta y un segundos-Oeste), mide 35.40 m (treinta y cinco
12. metros con cuarenta centímetros) y linda con Derechos de Edvaldo Salomao. LINEA 1-14: Con rumbo
13. NW 71°44'18" (Norte-setenta y un grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciocho segundos-Oeste), mide
14. 3308.20 m (tres mil trescientos ocho metros con veinte centímetros) y linda con Biocombustible Brasileiro
15. S.A. (Biobras) Fracción III Finca Nº 11046 Padrón 5757. LINEA 14-15: Con rumbo NE 42°0'35" (Norte-
16. cuarenta y dos grados, cero minutos, treinta y cinco segundos-Este), mide 207.50 m (doscientos siete
17. metros con cincuenta centímetros) y linda con Derechos de Mariano Bordas. LINEA 15-16: Con rumbo
18. NE 41°0'35" (Norte-cuarenta y un grados, cero minutos, treinta y cinco segundos-Este), mide 121.50 m
19. (ciento veintiún metros con cincuenta centímetros) y linda con Derechos de Mariano Bordas. LINEA 16-
20. 17: Con rumbo NE 36°30'16" (Norte-treinta y seis grados, treinta minutos, dieciséis segundos-Este), mide
21. 586.40 m (quinientos ochenta y seis metros con cuarenta centímetros) y linda con Derechos de Mariano
22. Bordas. LINEA 17-18: Con rumbo NW 4°54'44" (Norte-cuatro grados, cincuenta y cuatro minutos,
23. cuarenta y cuatro segundos-Oeste), mide 655.70 m (seiscientos cincuenta y cinco metros con setenta
24. centímetros) y linda con Derechos de Mariano Bordas. LINEA 18-19: Con rumbo NW 23°58'44" (Norte-
- 25.

1.	veintitrés grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y cuatro segundos-Oeste), mide 108.70 m (ciento
2.	ocho metros con setenta centímetros) y linda con Derechos de Mariano Bordas. LINEA 19-20: Con rumbo
3.	NW 11°58'44" (Norte-once grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y cuatro segundos-Oeste), mide
4.	119 m (ciento diecinueve metros) y linda con Derechos de Mariano Bordas. LINEA 20-21: Con rumbo NW
5.	11°7'44" (Norte-once grados, siete minutos, cuarenta y cuatro segundos-Oeste), mide 543 m (quinientos
6.	cuarenta y tres metros) y linda con Derechos de Mariano Bordas. LINEA 21-K: Con rumbo NW 64°44'44"
7.	(Norte-sesenta y cuatro grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos-Oeste), mide
8.	196.10 m (ciento noventa y seis metros con diez centímetros) y linda con Derechos de Mariano Bordas.
9.	LINEA K-B: Con rumbo NE 48°28'16" (Norte-cuarenta y ocho grados, veintiocho minutos, dieciséis
10.	segundos-Este), mide 267.31 m (doscientos sesenta y siete metros con treinta y un centímetros) y linda
11.	con Derechos de Mariano Bordas. LINEA B-A: Con rumbo NE 78°33'9" (Norte-setenta y ocho grados,
12.	treinta y tres minutos, nueve segundos-Este), mide 6320.07 m (seis mil trescientos veinte metros con
13.	siete centímetros) y linda con fracción Norte de la misma propiedad perteneciente al distrito de José Félix
14.	López. SUPERFICIE: 1991 Has. 9726 m <sup>2</sup> (mil novecientos noventa y un hectáreas, nueve mil setecientos
15.	veintiséis metros cuadrados)". Es copia fiel, doy fe.- Le corresponde el Padrón N° 64 de Paso Barreto
16.	que cancela el Padrón N° 4894 de Concepción y Certificado Catastral N° 77058 expedido el 13/10/15.- 2°)
17.	<b>Finca N° 10.914.</b> Situada en el Distrito de <b>Concepción</b> hoy Distrito de Paso Barreto, y según Informe
18.	Pericial se halla compuesta de las dimensiones y los linderos siguientes: "Conforme al Informe Pericial
19.	Practicado por el Profesional Tulio Rubén Gamarra, dice así: Finca N° 10.914, Padrón N° 5756,
20.	Concepción. Lugar: Invernadita. Fracción II., compuesta de las dimensiones y linderos siguientes: Lado 1-
21.	2: Con rumbo cuadricular S-72°57'40"- E, mide 752m., (setecientos cincuenta y dos metros), linda con
22.	derechos de Mariano Bordas. Lado 2-3: Con rumbo cuadricular N-84°50'26"-E, mide 2108,50m., (dos mil
23.	ciento ocho metros con cincuenta centímetros), linda con derechos de Mariano Bordas. Lado 3-4: Con
24.	rumbo cuadricular S-22°31'19"-E, mide 667,90 m., (seiscientos sesenta y siete metros con noventa
25.	centímetros), linda con derechos de Mariano Bordas. Lado 4-5: Con rumbo cuadricular S-39°11'00"-E,



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE DP

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : GRAL. DIAZ N° 488 - ED. PROFESIONAL REG. P. A. S.  
REGISTRO : 682



ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
GRAL. DIAZ 488 - EDIF. PROFESIONAL P.A.S.  
TELEF. 481-474 - 485-595  
ASUNCION - PARAGUAY



N° 14625130



PARA REGISTROS PÚBLICOS

(330) TRESCIENTOS TREINTA - CIVIL "A"

1. mide 180,70m., (ciento ochenta metros con setenta centímetros), linda con derechos de Mariano Bordas.
2. Lado 5-6: Con rumbo cuadrangular S-70°47'54"-E, mide 316,50 m., (trescientos dieciséis metros con
3. cincuenta centímetros), linda con derechos de Mariano Bordas. Lado 6-7: Con rumbo cuadrangular N-
4. 88°30'59"-E, mide 112,60m., (ciento doce metros con sesenta centímetros), linda con derechos de
5. Mariano Bordas.- Lado 7-8: Con rumbo cuadrangular N-86°22'56"-E, mide 341 m., (trescientos cuarenta y
6. un metros), linda con derechos de Mariano Bordas. Lado 8-9: Con rumbo cuadrangular N-86°22'56"-E, mide
7. 80,30m., (Ochenta metros con treinta centímetros) y linda con derechos de Mariano Bordas.- Lado 9-10:
8. Con rumbo cuadrangular N-86°22'56"-E, mide 342,60 m., (trescientos cuarenta y dos metros con sesenta
9. centímetros), linda con derechos de Mariano Bordas. Lado 10-10ª: con rumbo cuadrangular N-86°22'56"-E
10. mide 194,60 m., (ciento noventa y cuatro metros con sesenta centímetros), linda con derechos de
11. Mariano Bordas. Lado 10ª-43: Con rumbo cuadrangular S-09°32'03"-E, mide 2538,40 m., (dos mil
12. quinientos treinta y ocho metros con cuarenta centímetros), linda con más derechos de los propietarios.
13. Lado 43-44: Con rumbo cuadrangular N-84°36'39"-W mide 1000 m., (un mil metros), linda con derechos de
14. Hnos. Zavalas. Lado 44-45: Con rumbo cuadrangular N-77°24'43"-W, mide 5340 m., (cinco mil trescientos
15. cuarenta metros), linda con derechos de Hnos. Zavalas. Lado 45-1: Con rumbo cuadrangular N-30°39'53"-
16. E, mide 2411,25 m., (dos mil cuatrocientos once metros con veinticinco centímetros), linda con arroyo
17. Pitanoaga.- SUPERFICIE: 1064 Has 1910 m2 (UN MIL SESENTA Y CUATRO HECTAREAS CON UN
18. MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).- REFERENCIAS: El vértice 1 de la propiedad se
19. encuentra georreferenciado con la coordenada U.T.M. X= 491001.43, Y= 7480779.56; Y el vértice 10a
20. con la coordenadas U.T.M. X= 495558.42, Y= 7479951.10. Es mi informe. Fdo. Tulio Rubén Gamarra.
21. Agrimensor Reg. M.O.P.C. N° 231. Mayo-13-2006.- Hay dos sellos que dicen: DPTO. DE
22. PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO, Div. de Catastro Municipal. REGISTRADO 29-05-06.
23. FDO. JEFE DE CATASTRO.- MINISTERIO DE HACIENDA, Dpto. de Catastro Rural. Lic. SANTIAGO
24. CORONEL. JEFE Dpto. de Catastro Rural.- Y un sello en el Plano que dice: MINISTERIO DE HACIENDA
25. - SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO DE GEOPROCESAMIENTO. Expediente

1. SNC Nº 12.788/06. CONFORMES A LAS COORDENADAS PROPORCIONADAS POR EL

2. PROFESIONAL RESPONSABLE DE ESTE PLANO EL INMUEBLE SE UBICA EN: DISTRITO:

3. CONCEPCION, ZONA RURAL: SEGURIDAD FRONTERIZA: FUERA. 22 JUN. 2006. Fdo. ATILIO J.

4. DUARTE. M., Funcionario.- Top. HECTOR N. GOMEZ M. Jefe de Departamento".- Es copia fiel del título

5. antecedente, doy fe.- Le corresponde el Padrón Nº 62 de Paso Barreto que cancela el Padrón Nº 5756/

6. de Concepción y Certificado Catastral Nº 77055 expedido el 13/10/15.- Y, 3º) Finca Nº 11.046. Situada en

7. el Distrito de Concepción hoy Distrito de Paso Barreto, y según Informe Pericial se halla compuesta de

8. las dimensiones y los linderos siguientes: "Conforme al Informe Pericial Practicado por el Profesional

9. Tulio Rubén Gamarra, dice así: Finca Nº 11.046 Padrón Nº 5757, Distrito de Concepción, lugar

10. denominado Fracción III., (YBU): Compuesta de las dimensiones y linderos siguientes: Lado a-11: Con

11. rumbo cuadricular N-87°00'26"-E mide 101,40 m., (ciento un metros con cuarenta centímetros), linda con

12. derechos del Dr. Mariano Bordas. Lado 11-12 con rumbo cuadricular N-74°27'14"-E mide 281,40 m.,

13. (doscientos ochenta y un metros con cuarenta centímetros), linda con derechos del Dr. Mariano Bordas.

14. Lado 12-13 con rumbo cuadricular N-53°45'11"-E, mide 2658 m., (dos mil seiscientos cincuenta y ocho

15. metros), linda con derechos del Dr. Mariano Bordas. Lado 13-30: Con rumbo cuadricular S-71°44'28"-E,

16. mide 2619,95 m., (dos mil seiscientos diecinueve metros con noventa y cinco centímetros), linda con

17. Fracción IV más derechos de los propietarios. Lado 30-31: Con rumbo cuadricular S-16°37'53"-W, mide

18. 684,70 m., (seiscientos ochenta y cuatro metros con setenta centímetros), linda con fracción I Finca Nº

19. 7.032 Hnos. Zavala. Lado 31-32: Con rumbo cuadricular N-71°38'36"-W, mide 1519,60 m., (un mil

20. quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros), linda con fracción I Finca Nº 7032, Hnos. Zavala.

21. Lado 32-33: Con rumbo cuadricular S-03°51'45"-W, mide 579,20 m. (quinientos setenta y nueve metros

22. con veinte centímetros), linda con fracción I Finca Nº 7032 Hnos. Zavala. Lado 33-34: Con rumbo

23. cuadricular S-67°19'08"-E, mide 352,80 m., (trescientos cincuenta y dos metros con ochenta centímetros),

24. linda con Fracción I Finca Nº 7032 Hnos. Zavala. Lado 34-35: Con rumbo cuadricular S-60°47'46"-E, mide

25. 61,70 m., (sesenta y un metros con setenta centímetros), linda con Fracción I, Finca Nº 7032 Hnos.



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE DP



Nº 14625131

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : GRAL. DIAZ Nº 488 - ED. PROFESIONALES  
REGISTRO : 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
REG. Nº 682  
ED. PROFESIONALES - ED. PROFESIONALES PS  
TELEF. 481-474 - 485-975  
ASUNCION - PARAGUAY



PARA REGISTROS PÚBLICOS

(331) TRESCIENTOS TREINTA Y UNO - CIVIL "A"

1.	Zavala. Lado 35-36: Con rumbo cuadrangular S-16°02'08"-W, mide 2097,45m., (dos mil noventa y siete
2.	metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con Fracción I, Finca Nº 7032 Hnos. Zavala. Lado 36-40:
3.	Con rumbo cuadrangular S-06°51'22"-E, mide 671,90 m., (seiscientos setenta y un metros con noventa
4.	centímetros), linda con Fracción I, Finca Nº 7032 Hnos. Zavala. Lado 40-41: Con rumbo cuadrangular N-
5.	83°41'40"-W, mide 2663,70 m., (dos mil seiscientos sesenta y tres metros con setenta centímetros), linda
6.	con derechos de Santiago Fidel Zavala y otros. Lado 41-42: Con rumbo cuadrangular S-82°22'04"-W mide
7.	10,20 m., (diez metros con veinte centímetros), linda con derechos de Santiago Fidel Zavala y otros. Lado
8.	42-43: Con rumbo cuadrangular S-80°04'29"-W, mide 130,60 m., (ciento treinta metros con sesenta
9.	centímetros), linda con derechos de Santiago Fidel Zavala y otros. Lado 43-a: Con rumbo cuadrangular N-
10.	09°32'03"-W, mide 2539,40 m., (dos mil quinientos treinta y nueve metros con cuarenta centímetros),
11.	linda con fracción II más derechos de los propietarios anteriores. SUPERFICIE: 1242 Has 7044 m2 (UN
12.	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS HECTAREAS CON SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO
13.	METROS CUADRADOS).- REFERENCIAS: El Vértice Nº 13 de la propiedad se encuentra
14.	georreferenciado con la coordenada U.T.M. X= 498074.40, Y= 7481603.39; Y el vértice 30 con las
15.	coordenadas U.T.M. X= 500562,44, Y= 7480782,53. Es mi informe. Fdo. Tulio Rubén Gamarra.
16.	Agrimensor Reg. M.O.P.C. Nº 231. Mayo-13-2006. Hay dos sellos que dicen: DPTO. DE
17.	PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO, Div. de Catastro Municipal, REGISTRADO 29-05-06.
18.	FDO. JEFE DE CATASTRO.- MINISTERIO DE HACIENDA, Dpto. de Catastro Rural. Lic. SANTIAGO
19.	CORONEL. JEFE Dpto. de Catastro Rural.- Y un sello en el Plano que dice: MINISTERIO DE HACIENDA
20.	- SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO DE GEOPROCESAMIENTO. Expediente
21.	SNC Nº 12.788/06. CONFORMES A LAS COORDENADAS PROPORCIONADAS POR EL
22.	PROFESIONAL RESPONSABLE DE ESTE PLANO EL INMUEBLE SE UBICA EN: DISTRITO:
23.	CONCEPCION, ZONA RURAL: SEGURIDAD FRONTERIZA: FUERA. 22 JUN. 2006. Fdo. ATILIO J.
24.	DUARTE M., Funcionario.- Top. HECTOR N. GOMEZ M. Jefe de Departamento*.- Es copia fiel del título
25.	antecedente, doy fe.- Le corresponde el Padrón Nº 63 de Paso Barreto que cancela el Padrón Nº 5757

de Concepción y Certificado Catastral N° 77057 expedido el 13/10/15.- ANTECEDENTE DOMINIAL:

1. Corresponden a la firma BIOBRAS S.A. los inmuebles descriptos precedentemente, por compra hecha de

2. la sociedad civil Santa Clara Komitee, como consta en la Escritura Pública N° 160 de fecha 24 de

3. diciembre de 2010, autorizada por mí en el protocolo Comercial Sección "A", cuyo testimonio fue inscripto

4. en la Dirección General de los Registros Públicos, como Fincas Nros. 7034, 10.914 y 11.046 todas del

5. Distrito de Concepción, bajo los Nros. 5, 4, y 4, folios 64, 53 y 51, respectivamente, en fecha 12 de

6. enero de 2011.- CERTIFICADOS: Conforme a los certificados que se adjuntan al Protocolo: A) Los

7. inmuebles individualizados no han sufrido modificación, ni restricción de dominio, y reconocen como

8. gravamen cada uno de ellos una hipoteca inscripta en la Serie "B", folio 64, a favor del Sudameris Bank

9. S.A.E.C.A. por Gs. 8.000.000.000 de fecha 12/01/11, cuya cancelación se inscribirá previa a esta. B) La

10. firma deudora y los codeudores tienen la libre disposición de sus bienes, pues no se hallan registradas

11. sentencias judiciales de interdicción ni de inhabilitación que los afecten. C) No se adeuda en concepto de

12. Impuesto Inmobiliario por el año en curso, conforme se acredita con los comprobantes de pago expedidos

13. por la Municipalidad de Paso Barreto y la Municipalidad de Sgto. José Félix López. D) Conforme al

14. Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42733704206 del 20/10/15 válido hasta el 19/11/15 por la

15. Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, cuya fotocopia debidamente

16. autenticada dejo agregada al protocolo, LA ACREEDORA no adeuda tributos de carácter fiscal.-

17. **TERCERA:** La garantía hipotecaria otorgada en virtud del presente instrumento ampara, cubre y

18. garantiza, además de las obligaciones contraídas con anterioridad por LA DEUDORA, las obligaciones

19. que contrae por la presente y todas las obligaciones que eventualmente llegare a contraer en el futuro a

20. favor de LA ENTIDAD ACREEDORA, sean estas en moneda nacional o extranjera, descuentos de

21. pagarés y todo tipo de documentos a sola firma o con garantía personal, codeudoría solidaria de terceros,

22. operaciones de cambio, tarjetas de crédito, operaciones en cuenta corriente, giros, sobregiros, anticipo

23. bancario, operaciones de comercio exterior, y demás contratos bancarios y operaciones bancarias y

24. financieras, y todo tipo de negociación de cualquier naturaleza, sea como deudora principal o como



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



**SERIE DP**

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : GRAL. DIAZ N° 488  
REGISTRO : 682



ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
REG. N° 192  
GRAL. DIAZ 488 - EDIF. PROFESIONAL 19  
ASUNCION - PARAGUAY

N° 14625132

PARA REGISTROS PÚBLICOS

(332) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS - CIVIL "A"

1. otorgante de avales, fianzas prestadas por LA DEUDORA o por LA ENTIDAD ACREEDORA por cuenta  
2. de LA DEUDORA, sus renovaciones, refinanciaci3nes, reestructuraciones o prórrogas eventuales y todos  
3. sus accesorios citados precedentemente, hasta la suma de **DÓLARES AMERICANOS SEIS MILLONES**  
4. **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE**  
5. **CENTAVOS (US\$. 6.421.857,37)**, o su equivalente en moneda nacional, conforme a las cláusulas y  
6. condiciones de la presente escritura y de las que se detallarán en cada caso por medio de la solicitud de  
7. crédito y otras convenciones suscritas por el representante de LA DEUDORA, siendo estas  
8. enunciaci3nes meramente ejemplificativas y no limitativas y en fin, cualquier obligaci3n que represente a  
9. LA DEUDORA una responsabilidad de pago de alguna suma de dinero.- **CUARTA:** La presente Escritura  
10. Pública, por sí sola, o acompañada de el o los documentos de crédito o títulos comprobatorios de la  
11. deuda que instrumenten una obligaci3n de LA DEUDORA a favor de LA ENTIDAD ACREEDORA,  
12. constituirá suficiente título ejecutivo.- LA ENTIDAD ACREEDORA se encuentra exonerada de la  
13. obligaci3n de protestar los documentos garantizados por esta hipoteca, los cuales se entienden librados  
14. con la cláusula "LIBRE DE PROTESTO".- **QUINTA:** El otorgamiento de préstamos por parte de LA  
15. ENTIDAD ACREEDORA, bajo cualquiera de las formas previstas en las cláusulas de este contrato será  
16. de exclusivo criterio de la misma conforme a sus propias decisiones y disponibilidades.- **SEXTA:** Esta  
17. garantía hipotecaria subsistirá con todos sus efectos legales hasta la completa cancelaci3n por parte de  
18. LA DEUDORA de todas las obligaciones contempladas en la misma y de todas las obligaciones  
19. contraídas con anterioridad y las que contraiga en el futuro para con LA ENTIDAD ACREEDORA,  
20. cualquiera sea la naturaleza de las mismas, y garantizará por el término máximo fijado por el Art. 93 de la  
21. Ley N° 861/96 de Bancos, Financieras y otras entidades de Créditos, de veinte (20) años, facultando a LA  
22. ENTIDAD ACREEDORA a solicitar sin necesidad del consentimiento de LA DEUDORA, la reinscripci3n  
23. de ella cuantas veces fuere necesaria a los efectos de la conservaci3n de sus derechos, todo ello,  
24. independientemente de los plazos de las obligaciones a cargo de LA DEUDORA, que se determinarán en  
25. cada operaci3n.- **SEPTIMA:** El pago de las obligaciones adeudadas a LA ENTIDAD ACREEDORA,

1. garantizadas por esta hipoteca, deberá ser realizado por LA DEUDORA a sus respectivos vencimientos  
2. en el domicilio legal de LA ENTIDAD ACREEDORA, sito sobre la Avda. Mcal. López entre Bulnes y Dr.  
3. Weiss.- Sin perjuicio de lo anterior, queda acordado que LA ENTIDAD ACREEDORA se compromete a  
4. evaluar la realización de refinanciamientos, renovaciones o reestructuraciones de la deuda, en caso de que  
5. LA DEUDORA, al vencimiento de la última cuota, no la abone dentro del plazo convenido y siempre que  
6. estas cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por la ENTIDAD ACREEDORA para este tipo de  
7. operaciones. En ese sentido, la ENTIDAD ACREEDORA hará su mayor esfuerzo para llegar a un  
8. acuerdo con LA DEUDORA, a los efectos de tratar de refinanciar, renovar o reestructurar la deuda,  
9. entendiéndose que esta es una obligación de medio y no de resultado.- **OCTAVA:** La mora se producirá por  
10. el solo vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-  
11. **NOVENA:** En caso de que LA DEUDORA incurriere en mora en el pago de una o más cuotas de capital o  
12. intereses, de cualquier obligación contraída con LA ENTIDAD ACREEDORA o, por el incumplimiento por  
13. parte de LA DEUDORA de cualquiera de las cláusulas del presente contrato o de los acuerdos de crédito  
14. o convenios complementarios, podrá el banco considerar decaídos automáticamente todos los plazos de  
15. todas las obligaciones pendientes de pago, y devengados todos los intereses haciendo exigibles todas  
16. las obligaciones, considerándose vencidos, quedando LA ENTIDAD ACREEDORA facultada a demandar  
17. el pago inmediato de la totalidad de cuanto se le adeudare en concepto de capital, intereses, gastos y  
18. demás accesorios en los términos establecidos por el Art. 2.374 del Código Civil, aunque los plazos  
19. pactados originalmente no estuvieren efectivamente vencidos. Se considerará que se han producido los  
20. casos previstos en los Artículos 335, 336, 566 y concordantes del Código Civil, y decaerán todos los  
21. plazos acordados para el pago del préstamo, sin necesidad de interpelación alguna, ni del previo  
22. cumplimiento de cualquier otra formalidad judicial o extrajudicial, en cualquiera de los siguientes casos: a)  
23. Si se trabara embargo sobre cualquiera de los bienes o haberes o ingresos declarados en la  
24. manifestación de bienes y/o en la declaración informativa de la situación patrimonial presentada por LA  
25. DEUDORA; b) Si LA DEUDORA omitiere pagar una cualquiera de las cuotas de los préstamos u otras



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE DP



Nº 14425133

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : GRAL. DIAZ N°488 - ED. PROFESIONAL  
 REGISTRO : 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
 REGISTRO PUBLICO  
 N° 682  
 ED. PROFESIONAL  
 TELEF. 491-474 - 490-995  
 ASUNCION - PARAGUAY



PARA REGISTROS PÚBLICOS

(333) TRESCIENTOS TREINTA Y TRES - CIVIL "A"

1.	operaciones de crédito que le sean concedidos u otorgados al amparo de esta línea de crédito a su
2.	vencimiento; c) Si cualquier manifestación o afirmación efectuada por LA DEUDORA, a través de su
3.	representante, en este contrato o en cualquier certificado, contrato, instrumento o declaración
4.	contemplada/o por el presente instrumento o efectuada u otorgada conforme al presente instrumento o en
5.	conexión con él, resultare ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto substancial; d) Si LA DEUDORA
6.	omitiere cumplir u observar cualquier otro término, acuerdo o estipulación de este contrato que deba ser
7.	cumplido por la misma; e) Si LA DEUDORA dejare de pagar a su vencimiento cualquier obligación para
8.	con terceros acreedores (ya sea por vencimiento programado, aceleración o de otro modo) o fuere
9.	declarada como vencida y pagadera antes del vencimiento programado de la misma, o LA DEUDORA
10.	incurriere de otro modo en incumplimiento, bajo cualquier contrato, para el pago de cualquier deuda o
11.	cumplimiento de alguna obligación; f) Si este contrato en cualquier momento, por cualquier razón, cesare
12.	de estar en plena vigencia y efecto o fuere declarado parcial o totalmente nulo y sin valor por culpa de LA
13.	DEUDORA; g) Si cualquier disposición de cualquier garantía, aval, hipoteca, prenda u otro documento o
14.	contrato suscripto (ya sea como condición previa a este contrato o subsiguientemente al mismo) para
15.	garantizar o precautelar el cumplimiento por parte de LA DEUDORA de cualquiera de sus obligaciones en
16.	virtud del presente instrumento cesare por cualquier razón de estar en plena vigencia y efecto o fuere
17.	declarado nulo/a e inválido/a, o la validez o ejecutabilidad del mismo/de la misma fuere objetada por la
18.	persona o entidad (o LA DEUDORA), que haya garantizado el cumplimiento de las obligaciones
19.	asumidas en este contrato; h) Si LA DEUDORA fuere declarada en quiebra o admitiere por escrito su
20.	incapacidad para pagar sus deudas, o efectuare cualquier cesión de bienes en beneficio de sus
21.	acreedores, o solicitare la convocación de sus acreedores, o se decretare su inhabición o interdicción de
22.	bienes; i) Si se produjere cualquier cambio en la titularidad de las propiedades de la PROPIETARIA, o si
23.	los bienes gravados fueren embargados por la acción de terceros, denunciados en juicio universal o
24.	sometidos a "Litis", o fueren vendidos o prometidos en venta a terceros; j) Si por cualquier causa
25.	imputable a LA DEUDORA y/o terceros, EL BANCO no pudiere inspeccionar los bienes hipotecados

conforme se determina en esta escritura; k) Si LA DEUDORA no diere el refuerzo de garantía que le fuere  
1. solicitado por el BANCO, dentro del plazo y en las condiciones previstas por el mismo, conforme con esta  
2. escritura; l) Si LA DEUDORA fuere condenada en juicio al pago de sumas de dinero que en concepto de  
3. EL BANCO, afectaren de manera substancial la capacidad de la misma para cumplir normalmente las  
4. obligaciones que tiene contraídas con EL BANCO; m) Si LA DEUDORA incurriere en emisión de cheques  
5. sin fondos, o cerrare su caja de ahorros en el BANCO, o bien el BANCO dispusiere su clausura conforme  
6. a la ley o bien deba cerrarse por disposición de la Superintendencia de Bancos; n) Si LA DEUDORA  
7. incurriere en incumplimiento de uno cualesquiera de los siguientes supuestos: Sin perjuicio de las  
8. obligaciones que asume por esta escritura, que le corresponde conforme las normas pertinentes del  
9. Código Civil Paraguayo y las emergentes de las leyes especiales, LA DEUDORA está informada que EL  
10. BANCO ha otorgado la línea de crédito instrumentada en esta escritura, en atención al compromiso  
11. asumido por LA DEUDORA de: a) destinar los fondos provenientes del préstamo a la(s) operación(es) y/o  
12. actividad(es) mencionada(s) en la solicitud de crédito, y en consecuencia, en caso de falsedad de dicha  
13. declaración, será aplicable lo dispuesto en los Artículos 187 y concordantes del Código Penal vigente o  
14. en las normas que correspondan en la legislación que le sustituya; b) en caso de tener personal  
15. asalariado, se obliga a pagar y descargar puntualmente todos los sueldos y salarios, impuestos, tributos y  
16. cargos o gravámenes oficiales aplicados sobre los mismos o sobre sus ingresos o utilidades o sobre  
17. cualesquiera bienes pertinentes, antes de la fecha en la cual las multas se le aplican, y todos los  
18. reclamos legales que, si no fueren pagados, podrían tomarse un gravamen o un cargo sobre  
19. cualesquiera bienes de LA DEUDORA, con la salvedad que la misma no estará obligada a pagar ninguno  
20. de dichos impuestos, tributos, cargos, gravámenes o reclamos que estén siendo objetados de buena fe y  
21. mediante los procedimientos correctos; c) informar por escrito de todos los juicios, acciones judiciales y  
22. procesos ante cualquier tribunal o repartición u órgano gubernamental de cualquier jurisdicción afectando  
23. a cualquiera de LA DEUDORA; d) asumir el compromiso de comunicar a el BANCO, en la mayor  
24. brevedad posible, cualquier cambio o modificación que se produjera o afectare al patrimonio de LA  
25.



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE DP



Nº 14625134

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : GRAL. DIAZ N°488 ED. PROFESIONAL CA 10 P/B 495-595  
REGISTRO : 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
REG. Nº 682  
GRAL. DIAZ 488 - EDIF. PROFESIONAL CA 10 P/B 495-595  
ASUNCION - PARAGUAY



PARA REGISTROS PÚBLICOS

(334) TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO - CIVIL "A"

1. DEUDORA; e) no cancelar la caja de ahorros habilitada en el BANCO, hasta la completa cancelación del
2. préstamo, como de las sumas adeudadas por intereses, comisiones y gastos correspondientes al -y/o
3. generados en virtud del- antes mencionado préstamo; f) mantener libres de embargos los bienes
4. hipotecados; g) pagar puntualmente los impuestos, tasas y demás imposiciones que afectaren a los
5. bienes gravados. Los respectivos comprobantes de pago deberán ser presentados a el BANCO para su
6. agregación a los títulos de propiedad; h) mantener en buen estado de conservación los bienes
7. hipotecados, pudiendo EL BANCO, por intermedio de sus funcionarios autorizados, realizar inspecciones
8. periódicas para verificar lo apuntado, o bien exigir a LA DEUDORA disponga los trabajos indispensables
9. para mantener el valor de los bienes hipotecados, conforme la tasación que practicara EL BANCO; i) a
10. dar aviso a el BANCO de inmediato y por escrito de cualquier circunstancia que pudiera modificar el
11. dominio sobre los bienes gravados, o bien afectar los derechos que por esta escritura surgen para EL
12. BANCO, o bien de situaciones que importaren turbación en la posesión de los bienes de que se trata; j)
13. pagar todos los gastos de esta escritura, y los que pudieren surgir de la cancelación de esta hipoteca en
14. la estación oportuna, ante el Escribano que EL BANCO designare; k) no ejercer acto alguno de
15. disposición material o jurídica que directa o indirectamente tenga por consecuencia, disminuir el valor de
16. los bienes dados en garantía; l) no darle a este contrato otra interpretación distinta a la que claramente
17. surge de sus términos, y que fueran acordados libre y lealmente entre las partes; o) Si LA DEUDORA se
18. negare a suscribir Actas Notariales de Desembolso u otros documentos en los que se instrumenten las
19. eventuales operaciones que llegaren a realizarse en el futuro, ante el requerimiento del BANCO conforme
20. lo establecido en esta escritura; p) En caso de comprobar la utilización del sistema financiero y otros
21. sectores de la actividad económica para la realización de actos destinados a la legitimación del dinero o
22. de bienes que procedan - directa o indirectamente - de las actividades delictivas caracterizadas como
23. delitos de lavado de dinero o de bienes, previstas en la Ley 1015. En todos estos casos, la mora se
24. producirá automáticamente y de pleno derecho, por lo que EL BANCO queda expresamente exonerado
25. de formular cualquier requerimiento o interpelación previa y podrá exigir el pago total de las deudas de LA

1. DEUDORA, como si estuvieren íntegramente vencidas.- **DECIMA:** En caso de mora, las cantidades  
2. adeudadas devengarán automáticamente los intereses moratorios, que serán calculados a las tasas  
3. acordadas, a partir del vencimiento, sin que ello implique novación, prórroga o espera.- Asimismo, en  
4. caso de mora, LA ENTIDAD ACREEDORA percibirá además de los intereses moratorios, los intereses  
5. punitivos equivalentes al treinta por ciento (30%) de los intereses moratorios.- Estas tasas de intereses  
6. regirán hasta el efectivo pago de la deuda, aunque su pago fuese exigido judicialmente, y serán elevadas  
7. automáticamente al máximo autorizado por el Banco Central del Paraguay, cuando las condiciones del  
8. mercado (oferta y demanda de dinero) así lo aconsejaren, todo de conformidad con la cláusula  
9. duodécima del presente contrato.- Consecuentemente, LA DEUDORA asume la obligación de reintegrar  
10. el importe del préstamo, sus intereses legales y demás accesorios a LA ENTIDAD ACREEDORA en la  
11. forma, tiempo y modo contratados.- **UNDECIMA:** LA DEUDORA faculta irrevocablemente a la ENTIDAD  
12. ACREEDORA a modificar los tipos y tasas activas de intereses pactadas y a elevarlas hasta las máximas  
13. permitidas, correspondientes a cualquier obligación que contrajeren con BANCO ATLAS S.A., conforme a  
14. las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que se dictaren en el futuro por las autoridades  
15. legislativas o administrativas competentes.- Las variaciones que se produjeren regirán en forma  
16. automática desde el momento en que así lo resolviere la ENTIDAD ACREEDORA, aunque se hubieren  
17. abonado intereses por adelantado, debiendo procederse en ese caso, al correspondiente reajuste a su  
18. respecto, a todo lo cual LA DEUDORA presta irrevocablemente su aceptación y conformidad así como a  
19. la liquidación que en tal sentido realizase LA ENTIDAD ACREEDORA modificando en más o en menos  
20. las tasas de intereses, todo sin necesidad de comunicación alguna de BANCO ATLAS S.A.-  
21. **DUODECIMA:** La firma "BIOCOMBUSTIBLE BRASILEIRO" SOCIEDAD ANONIMA (BIOBRAS S.A.), a  
22. tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.375 del Código Civil, conserva el ejercicio de todas las facultades  
23. inherentes al derecho de propiedad, pero no puede ejercer acto alguno de disposición material o jurídica,  
24. que directa o indirectamente tenga por consecuencia disminuir el valor de los inmuebles hipotecados.-  
25. **DECIMOTERCERA:** LA DEUDORA se compromete a contratar dentro del plazo de diez (10) días



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE DP



Nº 14625135

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : GRAL. DIAZ Nº 488  
REGISTRO : 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
REG. Nº 682  
ED. PROFESIONAL - P.R.  
GRAL. DIAZ 488 - C.I.P. PROFESIONAL  
TELEF. 491-174 - 493-395  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA REGISTROS PÚBLICOS

(335) TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO - CIVIL "A"

1. contados a partir de este otorgamiento, un seguro contra todo riesgo que cubra los bienes hipotecados y

2. a endosar los derechos a la indemnización de la póliza a favor de LA ENTIDAD ACREEDORA.- El seguro

3. debe cubrir el valor del capital adeudado y accesorios, cuya vigencia deberá mantenerse por todo el

4. término de esta hipoteca.- Queda facultada LA ENTIDAD ACREEDORA, en caso de que el seguro no

5. fuere contratado en la forma y plazo antedichos, a contratarlo por cuenta de LA DEUDORA y cargar a la

6. deuda o debitar de los importes que por cualquier motivo deba entregar a LA DEUDORA.-

7. **DECIMOCUARTA:** En caso de que los inmuebles afectados por la hipoteca, otorgados por este

8. instrumento, fueren objetos de alguna medida cautelar o restricción de dominio de cualquier clase, por

9. terceras personas, así como la solicitud de convocatoria de acreedores o declaración de quiebra de LA

10. DEUDORA, la firma "BIOCOMBUSTIBLE BRASILEIRO" SOCIEDAD ANONIMA (BIOBRAS S.A.), se

11. tendrá por producido el presupuesto previsto en los artículos 566 y 567 del Código Civil.- En

12. consecuencia, queda facultada LA ENTIDAD ACREEDORA en forma unilateral a dar por decaídos todos

13. los plazos acordados y a demandar el cobro de la totalidad de sus créditos como si efectivamente

14. estuvieren todos vencidos, promoviendo el juicio ejecutivo correspondiente.- **DECIMOQUINTA:** Los

15. costos de impuestos, tasas, honorarios y gastos de constitución de esta hipoteca, así como los de su

16. inscripción, reinscripción, prórroga, levantamiento o cancelación, obtención de copias y otros serán por

17. cuenta exclusiva de LA DEUDORA.- **DECIMOSEXTA:** En caso de ejecución judicial por LA ENTIDAD

18. ACREEDORA de las obligaciones garantizadas por medio de este contrato hipotecario, queda facultada

19. LA ENTIDAD ACREEDORA a solicitar el remate de los inmuebles gravados por esta hipoteca con la base

20. de venta a su exclusiva opción, del importe de la deuda o del saldo de la misma o de la evaluación fiscal.-

21. También queda facultada LA ENTIDAD ACREEDORA en el juicio respectivo a proponer al Escribano

22. Público que formalizará, en su caso, la transferencia de dominio.- **DECIMOSEPTIMA:** Si por causa de la

23. ejecución judicial de obligaciones amparadas por la garantía hipotecaria constituida en virtud de la

24. presente escritura pública, LA ENTIDAD ACREEDORA se adjudicara los inmuebles hipotecados,

25. efectuada la adjudicación, queda ésta autorizada a petitionar al mismo juez de la ejecución el desalojo

1. del/los titulares de dominio u ocupante/s a cualquier título, si este/os no consintiese/n en hacer abandono  
2. voluntario de los inmuebles en el plazo de diez días del emplazamiento que se le/s formule para hacerlo,  
3. todo ello sin necesidad de juicio de desalojo posterior.- **DECIMOCTAVA:** Si por cualquier causa la  
4. garantía hipotecaria otorgada por este instrumento disminuyere su valor, LA ENTIDAD ACREEDORA  
5. podrá exigir a LA DEUDORA garantías adicionales a su satisfacción y si ésta no las concediere dentro del  
6. plazo que fijare LA ENTIDAD ACREEDORA, ésta última podrá unilateralmente dar por decaídos los  
7. plazos acordados para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente escritura pública  
8. promoviendo el pertinente juicio ejecutivo que demanda el caso.- **DECIMONOVENA:** La presente  
9. hipoteca se constituye sin perjuicio de otras garantías personales o reales que LA DEUDORA o terceros  
10. hayan otorgado o pudieren otorgar, dar o constituir en el futuro a favor de LA ENTIDAD ACREEDORA,  
11. quedando igualmente facultada ésta a reclamar y perseguir el cobro contra todos los bienes de la misma,  
12. se encuentren éstos gravados o no con algún derecho hipotecario o prendario a favor de LA ENTIDAD  
13. ACREEDORA.- **VIGESIMA:** Durante la vigencia de esta hipoteca LA ENTIDAD ACREEDORA tendrá  
14. derecho a efectuar en los inmuebles hipotecados, las inspecciones que crea oportunas y cuyos gastos  
15. serán por cuenta de LA DEUDORA.- **VIGESIMOPRIMERA:** LA DEUDORA se obliga a tener al día el  
16. pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles hipotecados, así como  
17. los haberes que sus obreros y empleados y en general todas aquellas obligaciones o cargos que  
18. pudieran tener privilegios sobre los bienes hipotecados y acreditar su pago al primer requerimiento de LA  
19. ENTIDAD ACREEDORA, quedando entendido que en caso de no hacerlo, ésta podrá pagar por cuenta  
20. de LA DEUDORA, tales obligaciones, subrogándose en los derechos de los respectivos acreedores.-  
21. **VIGESIMOSEGUNDA:** Las prórrogas o plazos que LA ENTIDAD ACREEDORA concediere así como los  
22. pagos que recibiere bajo cualquier forma y condiciones, y que por cualquier concepto asentare en la  
23. cuenta de LA DEUDORA, no producirán novación ni extinción de esta garantía hipotecaria,  
24. entendiéndose que esta hipoteca subsistirá hasta el pago total de las obligaciones contraídas de acuerdo  
25. con las cláusulas de la presente escritura y sus accesorios por el término máximo de Ley.-



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE DP



Nº 14625136

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : GRAL. DIAZ N° 488 - ED. PROFESIONAL P.B.  
 REGISTRO : 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
 NOTARIO PUBLICO  
 REG. Nº 682  
 GRAL. DIAZ 488, EDIF. PROFESIONAL P.B.  
 TELEF. 21.774.460/60.85  
 ASUNCION - PARAGUAY

PARA REGISTROS PÚBLICOS

(336) TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS - CIVIL "A"

1. **VIGESIMOTERCERA:** En caso de que el Poder Público por cualquier circunstancia decretare la  
 2. expropiación de los inmuebles, objetos de la presente escritura de garantía hipotecaria, queda instituida  
 3. de pleno derecho LA ENTIDAD ACREEDORA como mandataria irrevocable con los más amplios poderes  
 4. para recibir el importe de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación imputándola al pago de  
 5. las obligaciones o compensaciones ofrecidas, pactadas o gestionadas.- **VIGESIMOCUARTA:** El título  
 6. que acredita el dominio de los inmuebles hipotecados por este acto quedará en poder de LA ENTIDAD  
 7. ACREEDORA hasta la completa cancelación de todas las obligaciones garantizadas por esta hipoteca.-  
 8. **VIGESIMOQUINTA:** El representante de LA DEUDORA ha suscrito otros documentos con relación a la  
 9. operación formalizada.- Los mismos, juntamente con las disposiciones contenidas en esta escritura,  
 10. regulan la relación entre LA ENTIDAD ACREEDORA y LA DEUDORA.- En el supuesto de  
 11. contradicciones entre los mismos, deberán aplicarse aquellas que mejor contemplen los derechos e  
 12. intereses de LA ENTIDAD ACREEDORA.- **VIGESIMOSEXTA:** En caso de nulidad de algunas de las  
 13. cláusulas de este contrato, expresan las partes su consentimiento y convienen que la nulidad afectará  
 14. solamente a dicha cláusula y no invalidará totalmente el negocio jurídico realizado, ni las demás cláusulas  
 15. no atacadas de nulidad, las que seguirán vigentes y surtirán todos sus efectos.- **VIGESIMOSEPTIMA:** LA  
 16. ENTIDAD ACREEDORA queda autorizada a obtener cuantas copias dispusiere de éste contrato, todas  
 17. con el carácter de primera copia, sin necesidad de previa autorización de LA DEUDORA, ni del previo  
 18. cumplimiento de ninguna formalidad judicial.- Asimismo, queda también autorizada LA ENTIDAD  
 19. ACREEDORA a ceder el Crédito obtenido por este mismo acto, cuando lo crea conveniente a sus  
 20. intereses de acuerdo con las prescripciones del Código Civil.- **VIGESIMO OCTAVA:** LA DEUDORA, de  
 21. conformidad a lo expresamente establecido en la Ley 1.682 que "Reglamenta la información de carácter  
 22. privado", por el presente instrumento autoriza en forma irrevocable a BANCO ATLAS S.A. otorgando  
 23. mandato suficiente, en los términos del Artículo 917 inc. "a" del Código Civil, para que por propia cuenta o  
 24. a través de empresas especializadas en la República del Paraguay, pueda recabar y proveer información  
 25. en plaza referente a su situación patrimonial, solvencia económica, o al cumplimiento de sus obligaciones

comerciales, así como también la verificación, confirmación y/o certificación de los elementos de juicio y análisis necesarios para la concesión de créditos y/o cualesquiera otras operaciones que pudieran realizar con ese Banco, que a la fecha se encuentre gestionando, o que en el futuro pueda gestionar.- De igual manera y en los mismos términos se autoriza suficientemente a BANCO ATLAS S.A. para que pueda dar a conocer a los noventa (90) días posteriores a su vencimiento, cualquier obligación impaga con esa institución bancaria, con facultades suficientes, y pudiendo el mismo ser incluido en listados elaborados en ese sentido por empresas dedicadas a tales menesteres.- Además, podrá el BANCO ATLAS S.A., con idéntico sentido a lo precedentemente mencionado, proporcionar dicha información a terceros interesados.- La eliminación de las informaciones suministradas deberá ser realizada de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 1682. Sin perjuicio de lo anterior, LA DEUDORA manifiesta expresamente que releva al BANCO del deber de secreto bancario.- **VIGESIMONOVENA:** LA DEUDORA fija domicilio especial y legal para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por este acto y a todos los efectos legales emergentes del presente contrato, en la Estancia Cielo Azul de la localidad de Paso Barreto - Dpto. de Concepción; donde todas las notificaciones que se hicieren, sean éstas judiciales o extrajudiciales, surtirán plenos efectos legales como si hubieren sido hechas personalmente.- Estos domicilios especiales quedarán vigentes hasta tanto LA DEUDORA, través de su representante, no comunicare su cambio por telegrama colacionado a LA ENTIDAD ACREEDORA.- **TRIGESIMA: NO INSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO DE HIPOTECA:** Si por cualquier razón no pudiere obtenerse la inscripción de este contrato en la Dirección General de Registros Públicos, en el Registro correspondiente dentro de un plazo de veinte días a partir de su otorgamiento, o se obtuviere después de la anotación de una medida restrictiva o gravamen que le fuere preferente, EL BANCO quedará liberado en forma automática de todo compromiso, quedando autorizado a exigir de inmediato y sin más trámite el pago de cualquier suma que le adeudare LA PRESTATARIA, como consecuencia de lo instrumentado en esta escritura, o podrá exigir el cumplimiento de su inscripción libre de otros gravámenes.- **TRIGESIMOPRIMERA:** LA DEUDORA, a través de su representante, acepta



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE DP

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : GRAL. DIAZ N° 488  
REGISTRO : 582



PRESENTE  
MIGUEL VELAZQUEZ  
REG. N° 562  
ED. PROFESIONAL  
TEL. 985-574-585-589  
ASUNCION - PARAGUAY



N° 14575137



1. someter cualquier cuestión emergente del presente instrumento a la jurisdicción y competencia de los
2. Tribunales Ordinarios de Asunción, capital de la República del Paraguay y en tal sentido declara que
3. proroga toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.- **TRIGESIMOSEGUNDA:** Los esposos,
4. Señores **GILBERTO SUAREZ y ROSA AMARILHA GOMES** se constituyen en **CODEUDORES**
5. **SOLIDARIOS** en forma lisa y llana, y en principales pagadores de las obligaciones contraídas por la
6. firma "**BIOCOMBUSTIBLE BRASILEIRO**" **SOCIEDAD ANONIMA (BIOBRAS S.A.)** para con **BANCO**
7. **ATLAS S.A.** y de las que contraiga para con **BANCO ATLAS S.A.** en el futuro, en ejecución del
8. presente contrato de línea de crédito, renunciando desde ya, al beneficio de división y excusión
9. previa.- **ACTA DE DESEMBOLSO:** Que, en ejecución del citado contrato de línea de crédito, dentro del
10. margen disponible y al amparo de la hipoteca constituida sobre los citados bienes, el **BANCO ATLAS**
11. **SOCIEDAD ANONIMA** otorga en esta fecha (**03 de noviembre de 2015**) a favor de la firma
12. "**BIOCOMBUSTIBLE BRASILEIRO**" **SOCIEDAD ANONIMA (BIOBRAS S.A.)**, que a través de su
13. representante, manifiesta aceptar y recibir, un préstamo de **DÓLARES AMERICANOS CUATRO**
14. **MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y**
15. **SIETE CENTAVOS (US\$. 4.238.350,67)**, al **NUEVE CON CINCUENTA** por ciento (**9,50%**) de interés
16. anual, por el plazo de **TRES MIL SEISCIENTOS (3600)** días.- El capital del préstamo más los intereses
17. compensatorios hacen un total de **DÓLARES AMERICANOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS**
18. **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$.**
19. **6.421.857,37)**, que deberá ser abonado por la **DEUDORA** en el domicilio de **Banco Atlas S.A.**, en veinte
20. **(20)** cuotas de la siguiente forma: 1) una (1) cuota de **DÓLARES AMERICANOS CIENTO NOVENTA Y**
21. **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$. 198.563,83)**,
22. con vencimiento de la misma en fecha **01/05/2016**; 2) una (1) cuota de **DÓLARES AMERICANOS**
23. **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES**
24. **CENTAVOS (US\$. 622.563,83)** con vencimiento de la misma en fecha **28/10/2016**; 3) una (1) cuota de
25. **DOLARES AMERICANOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON**

PARA REGISTROS PÚBLICOS

(337) TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE - CIVIL "A"

1. SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$. 178.699,72) con vencimiento de la misma en fecha 26/04/2017; 4)  
2. una (1) cuota de DÓLARES AMERICANOS SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y  
3. NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$. 602.699,72) con vencimiento de la misma en fecha  
4. 23/10/2017; 5) una (1) cuota de DOLARES AMERICANOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL  
5. OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$. 158.835,61) con  
6. vencimiento de la misma en fecha 21/04/2018; 6) una (1) cuota de DOLARES AMERICANOS  
7. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y UN  
8. CENTAVOS (US\$. 582.835,61) con vencimiento de la misma en fecha 18/10/2018; 7) una (1) cuota de  
9. DOLARES AMERICANOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON  
10. CINCUENTA CENTAVOS (US\$. 138.971,50) con vencimiento de la misma en fecha 16/04/2019; 8) una  
11. (1) cuota de DOLARES AMERICANOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA  
12. Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$. 562.971,50) con vencimiento de la misma en fecha  
13. 13/10/2019; 9) una (1) cuota de DOLARES AMERICANOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE  
14. CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$. 119.107,39) con vencimiento de la misma en fecha  
15. 10/04/2020; 10) una (1) cuota de DOLARES AMERICANOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL  
16. CIENTO SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$. 543.107,39) con vencimiento de la misma  
17. en fecha 07/10/2020; 11) una (1) cuota de DOLARES AMERICANOS NOVENTA Y NUEVE MIL  
18. DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$. 99.243,28) con vencimiento  
19. de la misma en fecha 05/04/2021; 12) una (1) cuota de DOLARES AMERICANOS QUINIENTOS  
20. VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$.  
21. 523.243,28) con vencimiento de la misma en fecha 02/10/2021; 13) una (1) cuota de DOLARES  
22. AMERICANOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISIETE  
23. CENTAVOS (US\$. 79.379,17) con vencimiento de la misma en fecha 31/03/2022; 14) una (1) cuota de  
24. DOLARES AMERICANOS QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON  
25. DIECISIETE CENTAVOS (US\$. 503.379,17) con vencimiento de la misma en fecha 27/09/2022; 15) una



QUEZ  
18

# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



**SERIE DP**



Nº 14625138

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : GRAL. DIAZ Nº 488  
REGISTRO : 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
REG. Nº 682  
GRAL. DIAZ 488 - EDIF. PROFESIONAL Nº  
ED. PROFESIONALES 491-4 B. B. 399  
ASUNCION - PARAGUAY

PARA REGISTROS PÚBLICOS

(338) TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO - CIVIL "A"

1. (1) cuota de DOLARES AMERICANOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON SEIS
2. CENTAVOS (US\$. 59.515,06) con vencimiento de la misma en fecha 26/03/2023; 16) una (1) cuota de
3. DOLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE CON
4. SEIS CENTAVOS (US\$. 483.515,06) con vencimiento de la misma en fecha 22/09/2023; 17) una (1)
5. cuota de DOLARES AMERICANOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON
6. NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$. 39.650,95) con vencimiento de la misma en fecha 20/03/2024;
7. 18) una (1) cuota de DOLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL
8. SEISCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$. 463.650,95) con vencimiento
9. de la misma en fecha 16/09/2024; 19) una (1) cuota de DOLARES AMERICANOS DIECINUEVE MIL
10. SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$. 19.786,84) con
11. vencimiento de la misma en fecha 15/03/2025; y 20) una (1) cuota de DOLARES AMERICANOS
12. CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN
13. CENTAVOS (US\$. 442.137,51) con vencimiento de la misma en fecha 11/09/2025.- Siempre que los
14. plazos no se den por decaídos en forma anticipada en caso de ocurrir uno o más de los eventos
15. mencionados en esta escritura. Previa deducción de gastos y de los impuestos correspondientes, el
16. monto neto desembolsado, asciende a la suma de **DÓLARES AMERICANOS CUATRO MILLONES**
17. **CON 00/100 CENTAVOS (US\$. 4.000.000,00).** En caso de mora, se devengarán automáticamente
18. intereses moratorios a la misma tasa pactada para los intereses compensatorios.- Asimismo y además de
19. los intereses moratorios se devengarán intereses punitivos a una tasa equivalente al 30% de la tasa
20. pactada para los intereses moratorios.- El préstamo otorgado al amparo de la garantía hipotecaria antes
21. señalada y en ejecución de la línea de crédito conferida a la firma "BIOCOMBUSTIBLE BRASILEIRO"
22. **SOCIEDAD ANONIMA (BIOBRAS S.A.)** se registrará por las cláusulas y condiciones de la escritura antes
23. citada, por la solicitud de crédito y demás documentos suscritos por el representante de la firma
24. **"BIOCOMBUSTIBLE BRASILEIRO" SOCIEDAD ANONIMA (BIOBRAS S.A.)** relacionados con la línea
25. de crédito y el préstamo otorgado.- Y el Señor **GILBERTO SUAREZ**, por sus propios derechos y en

1. nombre y representación de su cónyuge, Doña ROSA AMARILHA GOMES, MANIFIESTA: Que  
2. ambos se constituyen en **CODEUDORES SOLIDARIOS** en forma lisa y llana, y en principales  
3. pagadores de las obligaciones contraídas por la firma "**BIOCOMBUSTIBLE BRASILEIRO**" SOCIEDAD  
4. **ANONIMA (BIOBRAS S.A.)** para con **BANCO ATLAS S.A.** y de las que contraiga para con **BANCO**  
5. **ATLAS S.A.** en el futuro, en ejecución del contrato de línea de crédito, renunciando desde ya, al  
6. beneficio de división y excusión previa.- **ACEPTACION:** Los Señores **EDUARDO QUEIROZ GARCÍA** y  
7. **JORGE ENRIQUE VERA TRINIDAD**, por su representada aceptan la constitución de hipoteca en las  
8. condiciones establecidas.- **PREVENGO** el pago de los impuestos, tasas, gastos y honorarios y la  
9. inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.- **PREVIA** lectura de la escritura por el  
10. autorizante, los comparecientes manifiestan su conformidad con relación al contenido de la misma y la  
11. firman.- Todo ante mí.- He recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes,  
12. doy fe.-

13. *[Handwritten signature]*  
14. *[Handwritten signature]*  
15. *[Handwritten signature]*  
16. *[Handwritten signature]*  
17. *[Handwritten signature]*  
18. *[Handwritten signature]*  
19. *[Handwritten signature]*  
20. *[Handwritten signature]*

ARSENIO CAMPOS VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
REG. N° 657  
GRAL DIAZ 488 - EDIF. PROFESIONAL P.B.  
TELEF. 491-474 - 495-595  
ASUNCION - PARAGUAY



2  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
OCTAVA SECCION

Inscripción en el Registro de Hipotecas serie: E  
Escripción N° 152 y al tomo 2612  
Asunción 10 de Noviembre de 20 75  
N° de Entrada 6626642 Hora 17:43:20

*Martin Minic*  
*Escrituras*  
A

*Abog. Norma Ruiz Chamorro*  
*Ab. D.G.R.B. Esc. Secc. 8*  
#03090152

